



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, octubre siete de dos mil veinte**

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Blanca Celly Pineda Ramírez
Ejecutado	Alexander de Jesús Ciro Quintero
Radicado	05001-31-10-011- 2009-00111 -00
Providencia	Interlocutorio N°
Instancia	Única
Decisión	Termina Por Pago

Revisada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folios 71y 72, en consecuencia, no será tenida en cuenta, se observa que la misma no fue realizada en debida forma, razón por la cual se procederá a modificarla de conformidad con lo autorizado por el numeral 3° del art. 446 del CGP.

Así las cosas, efectuada la referida liquidación por secretaría, se tiene que la misma arrojó un valor que difiere de la indicada por la parte ejecutada, puesto que no se tuvo en cuenta la totalidad de los abonos representados en títulos.

En consecuencia, con el saldo arrojado por la referida liquidación del crédito realizada por el juzgado, se determina el pago total de la obligación, y por tanto se ordenará la terminación y archivo del presente proceso previo al levantamiento de las medidas cautelares decretadas -Artículo 461 CGP-.

Se dispondrá la entrega de los títulos judiciales consignados en los meses de junio, julio y agosto de 2020 por valor de **728.405 pesos** cada uno a la ejecutante Blanca Celly Pineda Ramírez.

Los demás títulos judiciales consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado asignada para este proceso serán devueltos al ejecutado Alexander de Jesús Ciro Quintero.

Finalmente se dispondrá que la acreencia alimentaria perseguida en el presente juicio queda saldada hasta el mes de noviembre de 2020 inclusive.

Sin más consideraciones el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme se indicó en las motivaciones.

SEGUNDO: DISPONER que La liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del despacho, es la que tiene efectos legales.

TERCERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo por alimentos por pago total de la obligación.

CUARTO: DISPONER la entrega del título judicial consignado en los meses de junio, julio y agosto de 2020 por valor de **728.405 pesos** cada uno a la ejecutante Blanca Celly Pineda Ramírez.

QUINTO: ORDENAR la devolución de los demás títulos judiciales consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado asignada para este proceso al ejecutado Alexander de Jesús Ciro Quintero.

SEXTO: DISPONER que la acreencia alimentaria perseguida en el presente juicio queda saldada hasta el mes de noviembre de 2020 inclusive.

SÉPTIMO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el presente juicio.

OCTAVO: Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c84169e5e4541e0aef951b45a3030507b843b2
92bcf7bef62a0d49d5b16cae94**

Documento generado en 07/10/2020 08:26:41 p.m.